

CLUB INTERNACIONAL DE TENIS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2026

**“ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
DEL EQUIPAMIENTO DE COCINA INDUSTRIAL DEL QUINCHO CENTRAL
– CLUB INTERNACIONAL DE TENIS”**

Asunción, República del Paraguay
AGOSTO 2026

1.- INVITACIÓN

El presente Concurso de Ofertas tiene por objeto obtener propuestas de empresas especializadas para el suministro, transporte, importación, descarga, instalación, interconexión final, calibración, puesta en marcha y capacitación del personal para el proyecto “Adquisición, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Equipamiento de Cocina Industrial del Quincho Central del Club Internacional de Tenis”, en adelante indistintamente el “CIT” o el “Club”.

El llamado se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Términos de Referencia (TDR), planos, memorias técnicas, planillas de cotización, listados de mobiliarios y equipamientos correspondientes a Planta Baja y Planta Alta, circulares aclaratorias y demás documentación técnica emitida oficialmente por el CIT, que formarán parte integrante del procedimiento y, en caso de adjudicación, del contrato.

Todo el equipamiento deberá ser estrictamente nuevo, sin uso, de fabricación reciente, apto para uso profesional intensivo y cumplir con las normas de calidad, seguridad, inocuidad alimentaria e ingeniería sanitaria aplicables a cocinas industriales. Los documentos del llamado estarán disponibles en el portal institucional del CIT (www.cit.com.py), sin perjuicio de la obligación de inscripción prevista en este PBC.

2.- INSCRIPCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS

Los oferentes interesados en participar sean personas jurídicas o personas físicas unipersonales, deberán inscribirse en el Centro de Atención al Socio (CAS) del CIT, Sede Central, ubicada en Tte. 2.º Benigno Cáceres y Sinforiano Buzó Gómez, Asunción, dentro de los plazos establecidos en el calendario del llamado.

Al momento de la inscripción deberán declarar una dirección de correo electrónico y un número telefónico válidos, que serán considerados canales oficiales para la recepción de circulares, aclaraciones y notificaciones. Solo las firmas debidamente inscriptas podrán formular consultas, presentar ofertas y participar del procedimiento.

No podrán actuar como oferentes los socios que, al momento del llamado, ocupen cargos directivos en el CIT, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando participen a título personal o ejerzan control, administración o participación societaria relevante en la empresa oferente. El oferente deberá presentar la declaración jurada prevista en este PBC.

3.- DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Constituyen documentos oficiales del Concurso:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- Los Términos de Referencia (TDR), planos, memorias e ingeniería de detalle correspondientes al equipamiento gastronómico industrial, cámaras frigoríficas modulares e instalaciones complementarias comprendidas dentro del alcance del proveedor.
- Las planillas de cotización y los listados detallados de mobiliarios y equipos correspondientes a Planta Baja y Planta Alta.
- Las circulares, adendas, respuestas a consultas y aclaraciones emitidas oficialmente por el CIT.
- La constancia obligatoria de visita al sitio de obra.
- La documentación presentada por los oferentes en los Sobres N° 1 y N° 2.

- La resolución de adjudicación y, en su caso, el contrato, sus anexos y adendas debidamente aprobadas.

Las circulares o adendas emitidas por el CIT antes de la recepción de ofertas formarán parte integrante del llamado y serán obligatorias para todos los participantes, siempre que hayan sido comunicadas en igualdad de condiciones.

4.- VISITA A LAS INSTALACIONES DEL CLUB Y REUNIÓN INFORMATIVA (OBLIGATORIA)

La visita a las instalaciones del Club y la reunión informativa son de carácter obligatorio. Ambas actividades se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en el calendario del llamado, teniendo como punto de encuentro el Centro de Atención al Socio (CAS) de la Sede Central.

Durante la visita y la reunión informativa, el oferente deberá verificar las condiciones reales del sitio (accesos logísticos, espacios de descarga y montaje, acometidas eléctricas, puntos de agua, desagües, pasos disponibles, interferencias, dimensiones, alturas y demás factores que incidan en los trabajos) y aclarar las dudas operativas o técnicas sobre el proyecto.

La oferta deberá contemplar todos los elementos, accesorios, conexiones y trabajos complementarios que resulten necesarios para la correcta instalación, integración y puesta en funcionamiento del equipamiento, de acuerdo con el alcance definido en el PBC, los TDR, planos y planillas. Solo se exceptuarán aquellos trabajos o suministros expresamente excluidos en los documentos del concurso.

Al finalizar la jornada, el Departamento de Construcciones del CIT expedirá la constancia correspondiente de haber realizado la visita y participado de la reunión informativa, la cual deberá incorporarse de manera obligatoria en el **Sobre N° 1**.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

5.1. Forma y moneda de presentación

- Las ofertas se presentarán en formato impreso, debidamente foliado y rubricado, y en versión digital mediante pendrive, incluyendo archivos PDF y Excel cuando corresponda.
- Toda la documentación deberá estar redactada en idioma español, salvo fichas técnicas o certificados de fábrica, que podrán acompañarse en idioma original con traducción al español cuando el CIT lo requiera.
- Los precios se expresarán en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- Las ofertas deberán ser presentadas por cada etapa, 1 y 2, tal como se indica en el numeral 5.3, inmediato siguiente.
- Las cotizaciones deberán ajustarse a las planillas suministradas por el CIT e identificar de manera separada Planta Baja y Planta Alta.

5.2. Modalidad contractual

La contratación será a ajuste alzado riguroso, bajo modalidad llave en mano, respecto del alcance efectivamente adjudicado y de las modificaciones formalmente aprobadas. El precio adjudicado será fijo y comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega del alcance contratado en condiciones de funcionamiento, incluidos transporte, importación, seguros, descarga, montaje, mano de obra, herramientas, pruebas, calibración, puesta en marcha, capacitación y demás

conceptos no expresamente excluidos. Los precios unitarios y totales consignados por ítem en las planillas formarán parte de la oferta y constituirán la base contractual para eventuales reducciones, exclusiones o ajustes de cantidades autorizados por el CIT.

No se reconocerán reajustes por variaciones de precios, tipo de cambio, fletes, tributos, costos laborales o condiciones ordinarias de mercado. Toda modificación de alcance deberá ser previamente autorizada por escrito y aprobada por el Consejo de Administración mediante la correspondiente adenda, resolución o instrumento contractual, según corresponda, con sujeción a las reglas de exclusión y reducción de ítems previstas en este PBC.

5.3. Adjudicación por etapas

- **Primera Etapa:** suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y capacitación del equipamiento correspondiente a Planta Baja.
- **Segunda Etapa:** suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y capacitación del equipamiento correspondiente a Planta Alta.

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente ambas etapas de manera desglosada e independiente y, dentro de cada etapa, todos los ítems deberán contar con precio unitario y precio total individualizado. La adjudicación y ejecución de la Primera Etapa no implicará, generará ni garantizará la adjudicación o ejecución de la Segunda Etapa. El CIT podrá adjudicar por etapa y, dentro de una etapa, excluir uno o más ítems o reducir cantidades conforme al numeral 5.5, siempre preservando la coherencia técnica y funcional del alcance efectivamente contratado. El CIT podrá adjudicar la Segunda Etapa posteriormente, modificar su alcance, convocar un nuevo procedimiento o dejarla sin efecto, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad presupuestaria y aprobación institucional, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación por la parte no adjudicada.

5.4. Plazo de ejecución

El oferente deberá indicar expresamente el plazo de ejecución propuesto para cada etapa y acompañar un cronograma físico-financiero. **El plazo de ejecución se computará a partir de la firma del contrato.**

Las ampliaciones de plazo solo podrán concederse por caso fortuito, fuerza mayor o hechos imputables al CIT que afecten efectivamente la ruta crítica, debidamente acreditados y documentados. Las condiciones climáticas ordinarias o previsibles no constituirán causal automática de extensión. Toda ampliación requerirá informe de Fiscalización y aprobación expresa del Consejo de Administración.

5.5. Facultad de adjudicación parcial, reducción y exclusión de ítems

El CIT se reserva el derecho, por razones de necesidad institucional, disponibilidad presupuestaria, conveniencia económica, adecuación técnica o priorización del proyecto, de adjudicar parcialmente cada etapa, excluir uno o más ítems individualizados o reducir las cantidades previstas, antes de la adjudicación. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta facultad. La exclusión o reducción se calculará con base en los precios unitarios y totales ofertados para cada ítem en cada etapa y no generará derecho a indemnización, compensación, gastos generales ni lucro cesante por la parte no adjudicada.

Durante la ejecución contractual, el CIT podrá disponer por escrito la reducción o exclusión de ítems que aún no hayan sido objeto de una orden o autorización formal e

irreversible de fabricación, compra o importación. En tal caso, el monto contractual se reducirá aplicando el precio unitario adjudicado a la cantidad eliminada o, cuando el ítem sea indivisible, descontando su precio total adjudicado. El nuevo monto contractual vigente será la base para los pagos, garantías, multas y demás cálculos posteriores, sin derecho del contratista a reclamar utilidad dejada de percibir, gastos generales o indemnización sobre la porción eliminada.

Si la exclusión se dispusiera respecto de un ítem cuya fabricación, adquisición o importación irreversible hubiera sido previamente autorizada por escrito por el CIT, la modificación deberá formalizarse mediante adenda. Únicamente podrán reconocerse, previa verificación documental y aprobación del Consejo de Administración, costos directos no recuperables efectivamente incurridos y estrictamente atribuibles a dicho ítem, sin margen de utilidad ni lucro cesante sobre la parte suprimida. A efectos económicos y contractuales, cada renglón numerado de la planilla se considerará un ítem independiente, aun cuando comparta nomenclatura o referencia de plano con otro renglón.

6.- CALENDARIO DEL LLAMADO, ACLARACIONES Y PLAZOS

El procedimiento se regirá por el siguiente calendario:

N.º	Descripción	Fecha / Hora	Lugar / Medio
1	Inscripción de oferentes	Del viernes 28 de agosto al sábado 5 de septiembre de 2026, de 08:00 a 20:00	CAS - Sede Central
2	Visita obligatoria al sitio	Lunes 7 de septiembre de 2026, a las 10:00	CAS - Sede Central
3	Periodo de consultas	Hasta el miércoles 9 de septiembre de 2026	mvelazquez@cit.com.py
4	Respuestas y aclaraciones	Viernes 11 de septiembre de 2026	Correo declarado por oferentes
5	Recepción de sobres cerrados	Jueves 17 de septiembre de 2026, hasta las 14:00	Mesa de Entrada del CAS
6	Apertura pública del Sobres	Jueves 17 de septiembre de 2026, a las 17:00	Sede Central del CIT

Vencidos los plazos indicados no se recibirán ofertas bajo ningún concepto. El CIT podrá prorrogar o modificar las fechas por razones justificadas, comunicando cualquier cambio simultáneamente y por el mismo medio a todos los oferentes inscriptos.

Los documentos de firmas descalificadas o no adjudicadas podrán ser retirados a pedido del interesado. Transcurridos treinta (30) días calendario desde la apertura sin retiro, el CIT podrá disponer su archivo o destrucción conforme a sus procedimientos internos, salvo documentación que deba conservarse como antecedente del concurso.

7.- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres perfectamente cerrados y rotulados, con identificación del concurso y del oferente.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

a) Carta de acuerdo y aceptación del PBC, firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado, conforme al modelo institucional del CIT.

b) Para personas físicas unipersonales: Certificado vigente de Cumplimiento con la Seguridad Social (IPS), Certificado Laboral del MTESS, constancia de RUC, Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT), patente comercial vigente y copia autenticada de la cédula de identidad del titular; si actuare un apoderado, deberá acompañarse el poder correspondiente.

c) Para personas jurídicas: Certificado de Seguridad Social o constancia de regularización/fraccionamiento vigente cuando corresponda; Certificado Laboral del MTESS; RUC; Certificado de Cumplimiento Tributario; patente comercial; copia autenticada de la cédula del firmante; documentos que acrediten representación suficiente; y copia autenticada de los estatutos sociales y sus modificaciones inscriptas, cuando corresponda.

d) Balance General o Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los ejercicios fiscales cerrados 2024 y 2025, firmados por el representante legal y contador matriculado, acompañados de la documentación tributaria que permita verificar su consistencia. El CIT podrá solicitar documentación adicional de respaldo cuando resulte necesaria para la evaluación.

e) Carta de designación del representante para el concurso, cuando sea una persona distinta del representante legal, acompañada de copia autenticada de cédula de identidad y poder suficiente.

f) Idoneidad técnica del personal: carta de nominación, currículum vitae, copia de cédula y patente o matrícula profesional del ingeniero electromecánico, industrial o especialista responsable como Jefe/Residente de Instalaciones y Montaje, quien deberá acreditar experiencia mínima comprobable de cinco (5) años en montaje e instalación de cocinas industriales, refrigeración o sistemas equivalentes de similar complejidad.

g) Currículum institucional del oferente que demuestre experiencia mínima comprobable de cinco (5) años en provisión, instalación o mantenimiento de equipamiento gastronómico industrial y/o cámaras frigoríficas.

h) Constancia original de visita y participación a la reunión (carácter obligatorio), expedida por el Departamento de Construcciones del CIT.

i) Listado de maquinarias, herramientas especiales de montaje, equipos de soldadura para acero inoxidable e instrumentos de medición/calibración, acompañado de declaración jurada de disponibilidad para la ejecución.

j) PBC, TDR, planos, planillas y especificaciones del concurso firmados o rubricados por los representantes técnico y legal en señal de conocimiento y conformidad.

k) Certificaciones y acreditaciones técnicas aplicables a los equipos ofrecidos: homologaciones de fábrica, certificados CE, NSF, UL/ETL u otras certificaciones equivalentes de reconocido prestigio según el tipo y origen del equipo; constancias de

materiales aptos para uso alimentario AISI 304 o superior cuando corresponda; y certificaciones de calidad de fábrica aplicables. El oferente podrá acreditar equivalencias técnicas, que serán evaluadas por el Comité Evaluador.

l) Carta de entidad bancaria o financiera supervisada por el BCP, compromiso de financiamiento emitido por fondo de inversión o garante corporativo/privado con firma certificada, o carta de crédito comercial del fabricante/proveedor internacional, que acredite línea de crédito aprobada o disponibilidad de fondos por un monto mínimo de G. 500.000.000.

m) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones de vinculación directiva o parentesco previstas en el numeral 2 del presente PBC.

n) Requisito excluyente: certificado o carta original de autorización emitida por la fábrica matriz, o por su representante regional con facultades suficientes, que acredite al oferente como distribuidor, representante o canal autorizado para la comercialización, instalación y servicio posventa en Paraguay de los equipos principales ofrecidos, incluyendo disponibilidad de repuestos originales por un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses.

A los efectos del requisito precedente, se consideran “equipos principales”, cuando integren la oferta: hornos combinados; cocedores, centros o sartenes multifunción/basculantes; abatidores o congeladores rápidos; equipos frigoríficos industriales de fabricación seriada, incluidos armarios, mesas refrigeradas, topineras, cavas y fabricadoras de hielo; envasadoras al vacío; lavavajillas; equipos profesionales de inducción; amasadoras; y unidades frigoríficas de las cámaras modulares. No se incluyen en esta definición los muebles fabricados a medida en acero inoxidable, bachas, estanterías, campanas, griferías ni accesorios menores, salvo disposición expresa de una circular del CIT.

o) Certificados oficiales de capacitación técnica vigentes del personal propuesto para la instalación, puesta en marcha y asistencia posventa, emitidos por la fábrica o su red autorizada para los equipos principales ofrecidos, cuando dichos certificados formen parte del esquema oficial de servicio de la marca.

SOBRE N.º 2: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

a) Carta formal de oferta económica, indicando el monto global y el monto de cada etapa (Planta Baja y Planta Alta), en números y letras, IVA incluido.

b) Planilla detallada de cotización de rubros, mobiliarios, mesadas, bachas, hornos, campanas, cámaras frigoríficas y demás equipos, en formato impreso y digital Excel.

c) Cronograma físico-financiero desglosado por etapa, con identificación de secuencia de actividades, hitos y ruta crítica, pudiendo utilizar metodología PERT/CPM o equivalente.

d) Memoria del Plan de Montaje e Instalación, detallando logística de transporte y descarga, frentes de trabajo, secuencia de montaje, integración técnica y medidas para minimizar interferencias con la operación del Club.

e) Detalle técnico, fichas de catálogo, marcas, modelos, procedencia, consumos, capacidades, dimensiones y especificaciones de todos los equipos y materiales ofrecidos.

f) Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante póliza de caución o garantía bancaria irrevocable a favor del CIT, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la

propuesta, incluidas ambas etapas, con vigencia mínima de sesenta (60) días calendario contados desde la apertura de sobres. La garantía deberá ser emitida por una entidad legalmente habilitada; en caso de aseguradora, se requerirá una calificación de riesgo pública vigente de categoría A o superior, o equivalente, aceptable para el CIT.

g) Carta compromiso de otorgamiento de garantía técnica y de funcionamiento por un mínimo de veinticuatro (24) meses desde la Recepción Definitiva, incluyendo mantenimiento preventivo, mano de obra, soporte técnico y atención de fallas atribuibles al proveedor sin costo adicional para el CIT durante dicho periodo, conforme a las condiciones de este PBC.

Todo el contenido de los sobres deberá presentarse ordenado, foliado correlativamente y rubricado en cada hoja. Las copias que este PBC exija como autenticadas deberán contar con certificación de Escribano Público. La alteración grave o intencional del orden documental podrá ser considerada en la evaluación cuando impida verificar la integridad de la propuesta.

Ante discordancia entre números y letras prevalecerá el importe expresado en letras. Si existiere discrepancia entre la carta de oferta y la planilla de precios, prevalecerá la planilla detallada, salvo error aritmético manifiesto. Los errores matemáticos podrán corregirse sin modificar precios unitarios ni alterar sustancialmente la oferta; el oferente será notificado de la corrección. Las omisiones sustanciales que impidan una evaluación objetiva serán causal de rechazo.

Se aclara que las ofertas deberán ser presentadas separadamente por cada una de las etapas concordantes con lo indicado en los numerales 5.1 y 5.3.

8.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deberán acreditar actividad tributaria compatible con el objeto del llamado y cumplir, sobre la base de la documentación financiera correspondiente a los ejercicios cerrados 2024 y 2025, los siguientes parámetros mínimos:

- a) Ratio de liquidez:** Activo corriente / Pasivo corriente: mayor o igual a 1,20.
- b) Grado de endeudamiento:** Pasivo total / Activo total: menor o igual a 0,80.
- c) Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad neta / Patrimonio neto: mayor o igual a 0, calculada sobre el promedio de los dos ejercicios. Cuando el indicador no sea técnicamente aplicable por la forma jurídica del oferente, el Comité Evaluador podrá emplear un indicador equivalente debidamente fundamentado.
- d) Patrimonio neto mínimo:** Promedio de los ejercicios 2024 y 2025: mayor o igual a G. 1.000.000.000.
- e) Promedio de ventas:** Facturación promedio anual de al menos G. 1.000.000.000 durante los ejercicios cerrados 2024 y 2025.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores mínimos podrá determinar la descalificación, salvo que el Comité Evaluador haya previsto expresamente un mecanismo de análisis equivalente para una forma jurídica respecto de la cual un indicador no resulte técnicamente aplicable. Toda excepción deberá quedar fundada en el acta de evaluación y respetar la igualdad entre oferentes.

9.- APERTURA DE SOBRES Y PROCESO DE EVALUACIÓN

El acto formal de apertura se realizará en la fecha fijada, por la comisión designada por el Consejo de Administración, con participación del Comité de Construcciones y

las gerencias o áreas internas que correspondan. Podrán asistir los oferentes o sus representantes.

Se procederá inicialmente a la apertura del **Sobre N° 1**, dejándose constancia en acta de la documentación presentada y de las omisiones que eventualmente se adviertan.

El Sobre N.º 2 permanecerá cerrado y bajo custodia del CIT hasta la conclusión de la calificación del Sobre N° 1. Solo quedarán habilitados para la apertura económica los oferentes que hayan cumplido los requisitos sustanciales del Sobre N.º 1. Cuando se detecte un defecto puramente formal susceptible de aclaración conforme al numeral 10, el Sobre N.º 2 permanecerá cerrado hasta que venza el plazo otorgado y se resuelva la calificación. Los Sobres N.º 2 de oferentes descalificados no serán abiertos y podrán ser devueltos o archivados conforme a los procedimientos del CIT.

La falta de un requisito expresamente calificado como excluyente o de un documento sustancial que afecte la identidad del oferente, su capacidad para contratar, la garantía exigida, la autorización de fábrica correspondiente a los equipos principales definidos en este PBC o la posibilidad de verificar objetivamente la oferta determinará la descalificación. Los defectos puramente formales podrán ser objeto de aclaración conforme al numeral 10, siempre que su subsanación no implique mejorar, completar sustancialmente o modificar la oferta luego del vencimiento del plazo de presentación.

Concluida la calificación legal, financiera y técnica del Sobre N.º 1, el CIT comunicará simultáneamente a los oferentes habilitados la fecha y hora de apertura pública del Sobre N.º 2, dejando constancia en acta del resultado de la calificación y de la apertura económica.

Finalizada la apertura, el Comité Evaluador elaborará un análisis comparativo técnico, financiero y económico, dejando constancia documentada de sus conclusiones y recomendación al Consejo de Administración.

10.- OMISIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

El CIT podrá requerir por escrito aclaraciones, confirmaciones o documentos informativos complementarios destinados exclusivamente a verificar la autenticidad, consistencia o alcance de información ya contenida en la oferta.

Las aclaraciones no podrán utilizarse para suplir la ausencia de requisitos sustanciales o excluyentes, sustituir equipos ofrecidos, modificar marcas o modelos, cambiar precios unitarios, introducir condiciones nuevas, mejorar el plazo ofertado ni alterar cualquier elemento esencial de la propuesta en perjuicio de la igualdad entre participantes.

El oferente dispondrá de un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la notificación para responder, salvo que el CIT establezca un plazo mayor por la complejidad de la consulta. La falta de respuesta podrá determinar el rechazo de la oferta cuando impida completar la evaluación.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a favor de la propuesta que, habiendo cumplido los requisitos obligatorios, resulte más conveniente para los fines institucionales del CIT. El menor precio no constituirá por sí solo un derecho a la adjudicación.

La evaluación se desarrollará, como mínimo, en las siguientes etapas:

- Calificación legal y documental: verificación de personería, habilitaciones, declaraciones, garantías y demás requisitos del Sobre N.º 1.
- Capacidad financiera: verificación de los indicadores establecidos en el numeral 8 y de la disponibilidad de financiamiento.
- Cumplimiento técnico: adecuación a los TDR, calidad de materiales, certificaciones, prestaciones, compatibilidad, eficiencia, respaldo de fábrica y servicio posventa.
- Experiencia y equipo técnico: antecedentes comprobados del oferente y calificación del personal responsable.
- Plazo y plan de montaje: razonabilidad del cronograma, ruta crítica, logística y medidas de mitigación de interferencias.
- Evaluación económica: coherencia de precios, comparación por etapas, costo total del alcance y relación entre precio, calidad, garantía, plazo y respaldo técnico.

El Comité Evaluador elaborará una matriz comparativa que permita sustentar la recomendación. El Consejo de Administración podrá adjudicar por cada etapa y/o adjudicar parcialmente una de las etapas, excluir ítems o reducir cantidades conforme al numeral 5.5, declarar desierto el concurso, rechazar todas las ofertas o cancelar el procedimiento por razones institucionales debidamente fundadas, sin que la sola participación genere derecho a indemnización.

Las resoluciones tomadas por el CIT sobre el proceso de preselección y la adjudicación final revisten carácter de definitivas, inapelables e irrecurribles. La sola participación no genera derecho a compensación o reclamo económico alguno en caso de que el concurso sea cancelado o declarado desierto.

12.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de descalificación, entre otras:

1. Omisión de firma del representante autorizado en la oferta o en documentos esenciales, cuando no sea jurídicamente subsanable sin alterar la propuesta.
2. Presentación incompleta o alteración sustancial de las planillas de precios que impida comparar objetivamente la oferta.
3. Enmiendas, tachaduras o modificaciones en campos críticos no salvadas por el firmante y que generen incertidumbre sobre precio, alcance o condiciones.
4. Condicionamiento de la oferta a variables externas o reservas de derecho incompatibles con el carácter de precio fijo del concurso.
5. Modificación unilateral de especificaciones, alcances o condiciones obligatorias sin haber presentado formalmente una alternativa expresamente admitida por el CIT.
6. Presentación de más de una oferta por el mismo oferente o por empresas bajo control común cuando ello implique duplicidad o afecte la competencia, salvo autorización expresa del PBC.
7. Antecedentes graves y comprobables de incumplimiento contractual con el CIT, o sanciones firmes relevantes registradas por organismos públicos que razonablemente afecten la idoneidad para el objeto del llamado.
8. Falsedad, adulteración o inconsistencia material en documentos o declaraciones presentadas.
9. Omisión de requisitos expresamente calificados como excluyentes o sustanciales.
10. Falta de constitución válida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13.- IGUALDAD DE CONDICIONES Y MEJORA DE PRECIOS

Cuando, concluida la evaluación técnica y económica, existan dos o más propuestas sustancialmente equivalentes y competitivas, el Consejo de Administración podrá convocar exclusivamente a dichas firmas a una instancia de mejora económica, bajo condiciones idénticas y previamente comunicadas.

Las mejoras deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado o mediante el mecanismo formal que establezca el CIT, labrándose el acta correspondiente. La mejora solo podrá reducir el precio o mejorar condiciones expresamente autorizadas, sin disminuir la calidad, alterar el alcance, sustituir equipos ni introducir condicionamientos nuevos. Si un oferente decide no presentar mejora, permanecerá vigente su oferta original.

14.- REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

La empresa adjudicada deberá presentar, antes de la firma del contrato o dentro del plazo indicado en la notificación de adjudicación, la documentación actualizada que el CIT requiera para formalizar la contratación, incluyendo:

- Nómina completa del personal asignado al montaje e instalación: ingenieros, técnicos especialistas, capataces, oficiales y ayudantes.
- Copias autenticadas de títulos, matrícula o patente profesional y currículum del Jefe/Residente de Montaje e Instalaciones, acreditando experiencia mínima de cinco (5) años en trabajos de similar naturaleza.
- Identificación y acreditaciones del responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, quien deberá demostrar experiencia mínima de dos (2) años en gestión de riesgos de obra o montaje industrial.
- Pólizas y garantías contractuales exigidas por el presente PBC.
- Cronograma definitivo, Plan de Montaje, Plan de Seguridad y nómina de subcontratistas especializados, si los hubiere.
- Cualquier actualización de certificados legales, tributarios, laborales o de seguridad social que hubiera vencido desde la presentación de la oferta.

15.- NOTIFICACIÓN Y MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

El resultado de la adjudicación será comunicado formalmente dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la apertura de ofertas, salvo prórroga comunicada a los participantes antes del vencimiento de dicho plazo.

El adjudicatario deberá concurrir a la firma del contrato dentro del plazo indicado en la notificación y constituir previamente las garantías que correspondan. Si desistiere, no compareciere injustificadamente o no constituyere las garantías exigidas, el CIT podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dejar sin efecto la adjudicación y convocar al siguiente oferente calificado en orden de conveniencia, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

16.- CONTRATO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN

El CIT suscribirá con el adjudicatario un contrato que recogerá las obligaciones técnicas, económicas, administrativas, de seguridad y responsabilidad derivadas del presente concurso.

El contratista será responsable de la calidad y autenticidad de los equipos suministrados, de su transporte e importación, de los vicios ocultos, errores de

montaje, daños causados por su personal o subcontratistas, accidentes laborales atribuibles al incumplimiento de sus obligaciones y afectaciones a bienes del CIT o de terceros durante la ejecución.

El área de trabajo deberá mantenerse señalizada, aislada y segura. La custodia de los equipos y materiales será responsabilidad del contratista hasta la Recepción Provisoria, salvo que el contrato establezca expresamente otra distribución de riesgos.

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar partes esenciales del suministro o instalación sin autorización previa y escrita del CIT. La autorización de un subcontratista no liberará al contratista principal de ninguna responsabilidad frente al Club.

17.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ORDEN DE PRELACIÓN

Formarán parte integrante del contrato:

- El contrato suscrito y sus adendas aprobadas.
- Las circulares y aclaraciones emitidas durante el concurso.
- El presente PBC.
- Los TDR, planos ejecutivos, memorias de instalaciones y listados de mobiliarios y equipos.
- La planilla de precios y la propuesta técnico-económica adjudicada.
- Las pólizas y garantías aprobadas por el CIT.
- El cronograma definitivo y el Plan de Montaje aprobados.
- Las Órdenes de Servicio y actas de Fiscalización, en cuanto desarrollen o ejecuten el alcance contractual sin modificarlo.

En caso de contradicción, prevalecerán el contrato y sus adendas; luego las circulares aclaratorias; el PBC; los TDR; los planos y planillas emitidos por el CIT; y finalmente la propuesta adjudicada. Sin perjuicio de ese orden general y salvo instrucción posterior de mayor jerarquía: (i) para la individualización económica, cantidades y precios de los ítems prevalecerá la planilla de cotización; (ii) para prestaciones, calidad, materiales, certificaciones y exigencias mínimas prevalecerán el PBC y los TDR; y (iii) para ubicación, disposición física, puntos de conexión y coordinación espacial prevalecerán los planos ejecutivos aprobados. Ninguna interpretación podrá reducir los estándares mínimos de calidad o seguridad exigidos. Las Órdenes de Servicio no podrán modificar por sí solas el precio, plazo o alcance esencial sin la aprobación contractual correspondiente.

18.- ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán respecto de cada etapa efectivamente adjudicada, previa presentación de factura legal y cumplimiento de los hitos y garantías correspondientes. Los porcentajes indicados se aplicarán sobre el monto contractual vigente de la etapa, una vez consideradas las exclusiones o reducciones de ítems formalmente aprobadas. El esquema será el siguiente:

a) Anticipo financiero – 30%

El CIT abonará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual vigente de la etapa adjudicada, una vez suscrito el contrato y aprobadas las garantías contractuales. Antes del desembolso, el adjudicatario deberá presentar una garantía de anticipo, mediante póliza de caución o garantía bancaria irrevocable, por el cien por

ciento (100%) del monto anticipado. El anticipo se considerará amortizado en la medida en que el valor de los equipos efectivamente entregados y aceptados físicamente y/o de los trabajos incorporados y certificados cubra el monto anticipado. La garantía podrá reducirse proporcionalmente mediante certificación escrita de la Fiscalización y aprobación del CIT y quedará totalmente liberada cuando el anticipo se encuentre íntegramente amortizado, sin perjuicio de las demás garantías contractuales vigentes.

b) Pago contra entrega de equipos – 30%

Se abonará un segundo treinta por ciento (30%) del valor de la etapa adjudicada contra la entrega física en las instalaciones del CIT de la totalidad de los equipos adquiridos correspondientes a dicha etapa.

El pago procederá una vez verificada por la Fiscalización y/o el área técnica designada por el CIT la recepción de los equipos, su cantidad, identificación, marca, modelo y correspondencia con las especificaciones de la oferta adjudicada, dejándose constancia mediante Acta de Recepción Física de Equipos.

No procederá este desembolso por entregas parciales, salvo autorización previa y expresa del CIT.

La recepción física de los equipos y el pago de este hito no implicarán su recepción definitiva ni conformidad técnica final, quedando pendientes la instalación, montaje, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y demás obligaciones previstas en el contrato.

c) Pago contra Recepción Provisoria – 30%

El tercer pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la etapa, se efectuará una vez cumplidos conjuntamente los siguientes hitos: instalación física del cien por ciento (100%) de los equipos comprendidos en la etapa; interconexiones finales a cargo del proveedor; pruebas satisfactorias de funcionamiento; puesta en marcha; calibración; capacitación del personal designado por el CIT; entrega de manuales, certificados, garantías y documentación técnica; y firma del Acta de Recepción Provisoria con conformidad de la Fiscalización y de la Gerencia/Jefatura de Construcciones.

d) Saldo contra Recepción Definitiva – 10%

El diez por ciento (10%) final quedará como saldo pendiente y será abonado contra la firma del Acta de Recepción Definitiva, una vez transcurridos treinta (30) días hábiles desde la Recepción Provisoria, siempre que no existan desperfectos, vicios, fallas de funcionamiento u observaciones pendientes imputables al proveedor. Todas las observaciones formuladas durante el periodo de prueba deberán encontrarse íntegramente subsanadas antes de liberar este saldo.

La liberación del saldo final no extinguirá la garantía técnica de veinticuatro (24) meses ni las responsabilidades por vicios ocultos o incumplimientos que legal o contractualmente subsistan.

19.- CRONOGRAMAS, GESTIÓN DE AVANCE Y MULTAS

El contratista deberá mantener actualizado el cronograma de ejecución, identificando hitos, secuencia de actividades y ruta crítica, y presentarlo a la Fiscalización cuando le sea requerido o junto con los informes de avance establecidos en el contrato.

Por cada día calendario de atraso imputable al contratista respecto del plazo contractual vigente de la etapa afectada, el CIT podrá aplicar una multa de G. 2.000.000 (guaraníes dos millones) por día. Las multas acumuladas por atraso tendrán un tope equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual vigente de la etapa afectada. Alcanzado dicho límite, el CIT podrá considerar configurado un incumplimiento grave y evaluar la rescisión contractual, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes y de los daños directos debidamente acreditados que no queden cubiertos por la penalidad.

No serán considerados atrasos imputables al contratista aquellos causados exclusivamente por caso fortuito, fuerza mayor o hechos atribuibles al CIT que afecten efectivamente la ruta crítica, siempre que hayan sido comunicados oportunamente, documentados y reconocidos por la Fiscalización y el Consejo de Administración.

20.- GARANTÍAS Y COBERTURAS EXIGIDAS

Las garantías financieras deberán ser emitidas por entidades legalmente habilitadas en Paraguay. Las garantías bancarias deberán provenir de entidades supervisadas por el BCP. Las pólizas de caución deberán ser emitidas por aseguradoras habilitadas y, cuando se exija calificación de riesgo, deberán contar con categoría A o superior, o equivalente, según la última calificación pública disponible y aceptada por el CIT.

1. **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Cinco por ciento (5%) del valor total ofertado, con vigencia mínima de sesenta (60) días calendario desde la apertura.
2. **Garantía de Anticipo Financiero:** Cien por ciento (100%) del monto efectivamente anticipado por el CIT, reducible proporcionalmente conforme a la amortización certificada del anticipo en los términos del numeral 18 y vigente hasta su total amortización.
3. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Diez por ciento (10%) del valor de la etapa adjudicada, con vigencia desde la firma del contrato hasta noventa (90) días calendario posteriores a la Recepción Definitiva, salvo que el contrato establezca una vigencia mayor por razón fundada.
4. **Garantía técnica y de funcionamiento:** Veinticuatro (24) meses contados desde el Acta de Recepción Definitiva, cubriendo sin costo para el CIT las reparaciones, mano de obra, repuestos y asistencia técnica derivados de defectos de fabricación, instalación o funcionamiento imputables al proveedor, en los términos de la oferta y del contrato.
5. **Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:** Cobertura por daños materiales y lesiones corporales a terceros, socios, funcionarios o bienes del CIT por un monto asegurado no inferior a G. 300.000.000, vigente durante la ejecución y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la terminación de los trabajos de montaje, salvo cobertura equivalente aprobada por el CIT.

El CIT podrá ejecutar o hacer efectivas las garantías en los casos previstos en el PBC y el contrato, previa constatación del incumplimiento y cumplimiento del procedimiento contractual aplicable. Las multas podrán descontarse de pagos pendientes, del saldo final o de garantías ejecutables, sin duplicar penalidades por el mismo concepto.

21.- MARCO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fiscalización técnica designada por el CIT será la autoridad de campo y el nexo oficial con el contratista durante el montaje e instalación. Sus instrucciones,

observaciones, aprobaciones y rechazos deberán documentarse mediante Órdenes de Servicio, actas, correo institucional o Libro Diario de Obra, según corresponda.

El Libro Diario de Obra será provisto por el contratista al inicio de los trabajos y permanecerá disponible para la Fiscalización. Las instrucciones de campo no podrán modificar por sí solas el precio, plazo o alcance contractual esencial. Las reducciones o exclusiones de ítems deberán formalizarse conforme al numeral 5.5 y a las autorizaciones institucionales previstas en este PBC.

Se presumirá que el contratista ha inspeccionado adecuadamente el sitio, accesos e instalaciones existentes. No se reconocerán costos adicionales fundados en condiciones visibles o razonablemente verificables durante la visita obligatoria, salvo modificaciones posteriores imputables al CIT o situaciones ocultas no detectables con una revisión diligente.

22.- CONTROL DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO

Todos los equipos, componentes, materiales y accesorios deberán ser nuevos, sin uso, de fabricación reciente, de calidad industrial y aptos para el régimen de utilización previsto para el Quincho Central. El oferente será responsable de verificar compatibilidades eléctricas, hidráulicas, frigoríficas, dimensionales y de instalación antes de formular su propuesta.

a) Materiales y sanidad en acero inoxidable

El mobiliario de trabajo —mesas, bachas, estanterías, campanas y elementos equivalentes— deberá fabricarse en acero inoxidable austenítico de grado alimentario AISI 304 o superior. Las encimeras deberán respetar el espesor mínimo previsto en los TDR, con referencia de 1,2 mm cuando corresponda al elemento, soldaduras continuas sanitarias, terminaciones pulidas, superficies lavables y diseño compatible con buenas prácticas de inocuidad alimentaria.

b) Certificaciones y equivalencias

Los equipos importados deberán contar con certificaciones de seguridad y conformidad aplicables según su país de origen y categoría, tales como CE, NSF, UL/ETL u otras equivalentes de reconocido prestigio. Cuando el PBC o los TDR mencionen una norma o certificación específica, se admitirán equivalencias técnicamente demostradas que garanticen un nivel de calidad y seguridad igual o superior, salvo que se trate de un requisito expresamente excluyente por razones justificadas.

c) Células de abatimiento térmico

Los abatidores deberán utilizar refrigerante de bajo impacto ambiental compatible con el diseño del equipo, preferentemente R290 u otra solución de desempeño ambiental equivalente o superior, e incorporar evaporadores con protección anticorrosiva y sondas adecuadas para control preciso del proceso, conforme a las fichas técnicas aprobadas.

d) Complejo de cámaras frigoríficas modulares – Planta Baja y Primer Piso

Las cámaras se ejecutarán mediante paneles modulares aislantes de poliuretano o poliisocianurato (PUR/PIR), con densidad aproximada de 40 kg/m³ o la exigida por el fabricante para el desempeño térmico requerido. Como referencia mínima, se prevén

espesores de 70 mm para Media Temperatura (MT) y 100 mm para Baja Temperatura (BT), con revestimiento sanitario lavable.

Las dimensiones nominales consolidadas serán las siguientes:

Nivel	Complejo	Baja Temperatura (BT)	Media Temperatura (MT)
Planta Baja	4,99 x 5,39 x 2,60 m h	2,495 x 5,39 x 2,60 m h	2,495 x 5,39 x 2,60 m h
Primer Piso	2,42 x 4,32 x 2,60 m h	2,42 x 2,10 x 2,60 m h	2,42 x 2,22 x 2,60 m h

Las puertas serán sanitarias, de alta resistencia y dimensiones compatibles con el proyecto ejecutivo. El sector de Baja Temperatura deberá incorporar aislamiento de piso cuando lo requiera el diseño térmico. Los equipos frigoríficos deberán incluir unidades condensadoras y evaporadoras de capacidad suficiente, válvulas, presostatos, tableros eléctricos independientes, protecciones, control de fase y termostatos electrónicos con lectura externa. Se admitirán marcas como Tecumseh, Copeland o equivalentes de igual o superior desempeño.

El refrigerante definitivo de las cámaras deberá ser compatible con los equipos seleccionados, de menor impacto ambiental dentro de las alternativas comercialmente disponibles y permitido por la normativa aplicable, debiendo constar expresamente en la ficha técnica y ser aprobado por la Fiscalización antes del suministro.

e) Captación de aire y extracción – límites de suministro

El alcance del proveedor comprenderá el diseño, fabricación e instalación de campanas de acero inoxidable AISI 304 tipo plenum, con canaleta recolectora de grasa, grifo de purga, filtros inerciales de laberinto lavables y cuello de acople, conforme a TDR.

Quedan expresamente excluidos del alcance del presente concurso, salvo que una planilla o adenda indique lo contrario: el tendido de ductos exteriores de evacuación en fachada o azotea, pases estructurales de losa o muro, extractores instalados en azotea y obras civiles de albañilería vinculadas a dichos trabajos, los cuales corresponderán a la empresa de obra civil o al contratista que el CIT determine.

f) Acometidas de servicios a pie de equipo

El CIT o su contratista de obra civil proveerá las acometidas de energía eléctrica, agua potable y desagües en los puntos de espera definidos por proyecto. El proveedor de equipamiento realizará las interconexiones finales desde dichos puntos hasta cada equipo, incluyendo accesorios, mangueras, terminales, llaves, protecciones y elementos necesarios dentro de su alcance. El oferente deberá declarar claramente consumos, potencias, tensiones, fases y requisitos de servicio de todos los equipos.

23.- EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN

Toda herramienta, maquinaria menor y equipo de montaje afectado a la obra deberá encontrarse en condiciones seguras y operativas. La Fiscalización podrá requerir registros o fichas de mantenimiento preventivo cuando la naturaleza del equipo lo justifique.

Los instrumentos utilizados para medición, prueba y calibración —manómetros, termómetros de precisión, analizadores eléctricos, instrumentos de nivelación y otros— deberán contar, cuando corresponda por su función, con certificados de calibración vigentes emitidos por el INTN o por laboratorios competentes y trazables a patrones reconocidos.

24.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda consulta referente al contenido técnico, administrativo o contractual del presente PBC deberá formularse exclusivamente por escrito, dentro del plazo previsto en el calendario, a la atención del Comité de Construcciones, mediante el correo oficial mvelazquez@cit.com.py.

En el asunto deberá consignarse: "Consulta - Concurso de Ofertas N.º 14/2026 - Equipamiento Cocina Quincho Central". Las respuestas serán consolidadas y remitidas simultáneamente a los correos declarados por los oferentes inscriptos. No tendrán validez las respuestas informales emitidas por llamadas telefónicas, mensajería instantánea o conversaciones no formalizadas mediante circular.

25.- CONFIDENCIALIDAD

Los planos, diagramas de carga, diseños, memorias, estudios técnicos y demás información que el CIT identifique como reservada o que por su naturaleza corresponda al proyecto deberán utilizarse exclusivamente para la preparación de la oferta y, en caso de adjudicación, para la ejecución del contrato.

Queda prohibida su reproducción, utilización para fines ajenos al concurso, difusión o entrega a terceros no vinculados a la preparación de la propuesta, salvo autorización previa y escrita del CIT. El oferente será responsable de imponer obligaciones equivalentes a su personal, asesores y subcontratistas que accedan a dicha información.

26.- SEGURIDAD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá implementar y cumplir un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional compatible con las normas vigentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y con los protocolos internos del CIT. Será obligatorio el uso de Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados y, para trabajos en altura, sistemas de protección colectiva, líneas de vida, andamios y procedimientos seguros cuando correspondan.

El contratista será responsable del orden y limpieza de sus frentes de trabajo y del retiro de embalajes, maderas, plásticos, residuos metálicos y demás desperdicios generados por el montaje. La disposición final deberá realizarse en sitios habilitados o mediante gestores autorizados cuando la naturaleza del residuo así lo exija. La Fiscalización podrá requerir comprobantes o trazabilidad documental.

27.- ACATAMIENTO DE REGLAMENTOS INTERNOS DEL CIT

El contratista, su personal y sus subcontratistas deberán respetar las normas internas de acceso, identificación, circulación, seguridad, convivencia, horarios de trabajo, orden y protección de áreas de socios establecidas por la administración del CIT.

El ingreso del personal estará sujeto a los registros y credenciales que determine el Club. El incumplimiento de instrucciones de seguridad podrá dar lugar al retiro

inmediato de una persona del predio, sin que ello libere al contratista de cumplir el cronograma pactado.

28.- RESCISIÓN CONTRACTUAL Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El CIT podrá resolver total o parcialmente el contrato por incumplimientos graves o reiterados del contratista, incluyendo, entre otros, abandono injustificado, atraso relevante, incumplimiento de especificaciones técnicas, negativa a corregir defectos, falsedad documental, pérdida de habilitaciones esenciales, incumplimiento grave de normas de seguridad o desobediencia reiterada de instrucciones formales de Fiscalización.

Salvo casos de urgencia, fraude, abandono, riesgo grave para personas o bienes, o situaciones que hagan inútil la intimación, el CIT notificará el incumplimiento y otorgará un plazo razonable para su subsanación. Si el contratista no regulariza la situación dentro del plazo concedido, el CIT podrá resolver el contrato, ejecutar las garantías aplicables y contratar a terceros para completar el alcance.

En caso de rescisión imputable al contratista, se liquidarán únicamente los equipos, materiales y trabajos efectivamente recibidos de conformidad y útiles para el proyecto, descontándose multas, anticipos no amortizados, costos de corrección y demás créditos líquidos y exigibles del CIT. La aplicación de esta cláusula se realizará sin perjuicio de los derechos y acciones que correspondan a las partes conforme al contrato y la legislación aplicable.

29.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, resolución o terminación del contrato será sometida inicialmente a negociación directa y de buena fe entre representantes con facultades suficientes de ambas partes.

Si dentro de quince (15) días hábiles desde la notificación formal de la controversia no se alcanzare una solución, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con renuncia a cualquier otro fuero territorial que pudiera corresponder, en la medida permitida por la legislación aplicable.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CLUB INTERNACIONAL DE TENIS**